



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia, trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Didier de Jesús Areiza
Demandado	Brilladora Esmeralda en Liquidación Departamento de Antioquia
Radicado	05154 31 12 001 2018 00065 00
Asunto	Releva curador ad litem y compulsas copias.

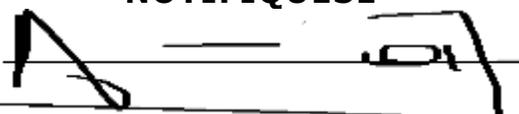
Se acredita la notificación por correo electrónico de la designación del cargo de Curador ad litem de la demandada Brilladora Esmeralda, al abogado Juan Pablo Cuellar, quien guardó silencio y no expuso las razones por las que no aceptó el cargo, empezando a correr el traslado de la demanda una vez vencido el término de cinco (5) días para exponer la no aceptación del cargo, y por tal razón, se tiene por no contestada la demanda.

Ahora bien, siendo de obligatoria aceptación el cargo de curador, se ordena relevarlo del cargo y proceder a compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura-Sala Disciplinaria para que se investigue si el abogado incurrió en falta disciplinaria por no manifestarse sobre la designación del cargo de Curador ad litem; para tal efecto, se remite copia del auto de designación y de la constancia de notificación. Procédase por secretaría de conformidad.

En consecuencia, se designa como curador *Ad-Litem* de la demandada Brilladora Esmeralda en liquidación, al abogado EMIL SALCEDO RAMOS, celular 310 382 63 65, correo electrónico emiljsalcedo@hotmail.com a quien se le notificará su nombramiento, tomando el proceso en el estado actual, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., **Por secretaría hágase lo propio.**

Por último, se cita a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L., y para ello, se señala el día **once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00AM)**, en donde se desarrollarán las etapas previstas en dicho articulado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9be0e39f5d6793c1cf925846e077b52fcdeeb04304be71264d95f8c3174cbc4f

Documento generado en 13/01/2022 01:50:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>